



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

## PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

### DECRETO DE ALCALDIA N° 07 - 2019 - MDP

PICHANAQUI, 28 DE JUNIO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El Informe N°112-2019-GAT-MDP, de fecha 26 de junio del 2019, solicita la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N°02-2019/MDP, que establece beneficios tributarios en el Distrito de Pichanaqui y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, en su artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Informe N°112-2019-GAT-MDP, de fecha 26 de junio del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N°02-2019/MDP, que establece beneficios tributarios en el Distrito de Pichanaqui; y con el objetivo de continuar contribuyendo con el otorgamiento de descuentos de interés y multas tributarias y administrativas de manera temporal en cuanto a obligaciones tributarias, por concepto de impuesto predial, alcabala, arbitrios municipales y multas administrativas para las deudas generales de los predios anteriores al 2019, propone la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N°02-2019/MDP, que establece beneficios tributarios en el Distrito de Pichanaqui, hasta el 30 de junio del 2019; siendo este un documento importante para cumplir con las metas establecidas en cuanto a recaudación, por tal motivo solicita su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, siendo su vigencia hasta el 31 de julio del 2019;

Que, con Ordenanza Municipal N° 02-2012-MDP de fecha 28 de febrero del 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios en el Distrito de Pichanaqui, para el año Fiscal 2019; en particular, el artículo 3° establece: **“ARTÍCULO 3°.- Vigencia.- El presente Beneficio Tributario que otorga la condonación de descuentos de interés, Multas Tributarias y Multas Administrativas para las deudas generadas y por**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

## PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

*generarse de los periodos anteriores al año 2019, tendrá vigencia a partir de la aprobación hasta el 30 de Junio del 2019. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el Procedimiento de Cobranza Coactiva;*

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 02-2019-MDP, faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía amplie su vigencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDP;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIACION DE VIGENCIA DE PLAZO**, hasta el 31 de Julio del 2019, de la Ordenanza Municipal N° 02-2012-MDP de fecha 28 de febrero del 2019, que establece Beneficios Tributarios en el Distrito de Pichanaqui, para el año Fiscal 2019;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a las Gerencias pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaria General, publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI



  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

